

Expediente: **248/25**

Carátula: **SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO

20323484350 - SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A

20127349178 - RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO

90000000000 - RIVADENEIRA, Sofia Belen-DEMANDADO

20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25



H30800119861

Civil CJM

AUTOS: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°248/25.-

Presento a despacho y en cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 13/04/2026 respecto a la denuncia de conexidad formulado por el Dr. Medina Pablo Jaime Rubén, informo a S.S que los presentes autos fue iniciado en fecha 20/02/202 por el Dr. Palacio Celso Romulo. Del escrito de inicio de demanda surge que la acción es iniciada contra los demandados la Sra. Heredia Fanny Elisa y el Sr. Rivadeneira Ariel Emilio y conta la citada en garantia Copan Coop. de Seguros Limitada. El fecha 11/03/2026 se corrió traslado de la demanda al domicilio real de aquellos, siendo notificados el día 12/03/203/2026, por lo que el plazo para contestar demanda venció el día 09/04/2026 a hs 10.00 con con cargo extraordinario. Asimismo informo que en fecha 09/04/2026 a horas 21:14, el Dr. Medina Pablo Jaime Rubén, ingresó escrito de contestación de la demanda. En fecha 15/04/2026 se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma por Copan Coop. de Seguros Limitada y por incontestada la demanda por parte de la Sra. Heredia Fanny Elisa y el Sr. Rivadeneira Ariel Emilio.

Respecto a la denuncia de conexidad se advierte que existe una evidente conexidad sustancial con el juicio **“LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°263/25.”** el expediente fue iniciado en fecha 12/02/2026 por el Dr. Fernández Cristián Iván en representación del Sr. Lolli Lucas David, que también tramita por ante esta OGA Multifuero, ya que en ambos procesos se discuten los daños y perjuicios y las responsabilidades derivadas del mismo hecho en contra de los demandados la Sra. Heredia Fanny Elisa y Copan Coop. de Seguros Limitada

Finalmente informo que en el referido expte enlos demandados ya contestaron demanda encontrándose el proceso en condiciones de ser abierto a prueba y de fijar fecha de audiencia preliminar. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 22 de abril de 2026.

Monteros, 22 de abril de 2026.

I- Téngase presente lo informado por la actuario.

II- Atento a ello y a las constancias de autos, conforme lo dispuesto en el art. 261 del CPCCT, considerando que el principio en la materia es que los procesos acumulados se sustancien y resuelvan conjuntamente, por la facultad que me confiere el art. 30 CPCCT y para evitar nulidades procesales (art. 37 CPCCT), se dispone la **ACUMULACIÓN MATERIAL DE AMBAS CAUSAS**.

III- Procédase a la acumulación del expte caratulado: **LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°263/25**, a estos autos por ser éste el pleito más antiguo (art. 7 inc. 16, 174 y cctes. del CPCCT).

IV- Notifíquese en su casillero digital de la presente resolución a las partes de los autos 248/25 y 263/25, que tramitan por ante este Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil.

V- A fin de dar cumplimiento con el punto que antecede, por Coordinación, hágase constar la existencia del presente proveído en los autos: **“LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°263/25.”**, con transcripción completa del texto.- SMJ
FDO. . DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.